



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	499
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Iván Alexander Torres Victoria
Demandado:	Isabel Paz Asprilla
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00049-00

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y 422 del C.G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Atendiendo la literalidad del título valor allegado al plenario, como lo señalado en la demanda, aclárese por el memorialista el pacto frente al cobro de intereses de mora pretendido con el incorporado en la parte cartular del documento (numeral 4, artículo 82 del C. G. del P.).
2. Aclárese en el acápite de los hechos, el fundamento señalado en el numeral 2 del acápite de las pretensiones, habida cuenta que en la letra de cambio está pactado el día 19 de enero de 2020 (numeral 5, artículo 82 del C. G. del P.)
3. Hecho lo anterior, precítese el número 2 del acápite de las pretensiones, frente al pacto señalado para el día 19 de enero de 2020 (numeral 4, artículo 82 del C. G. del P.)
4. De la subsanación de la demanda alléguese como mensaje de datos el cual se deberá remitir al canal digital de esta dependencia judicial j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta lo dispuesto en el Decreto Presidencia 806 de 2020. (art. 82 y 89 del C.G del P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4a629c036e79f9c482d78b697decc4037f432206dd228139
8763b82c9255ca3**

Documento generado en 30/06/2021 06:25:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**